



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00271-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE contra el señor FERNANDO ACEVEDO TRUJILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito del demandado aportando acta de acuerdo de exoneración de cuota alimentaria. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de abril de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

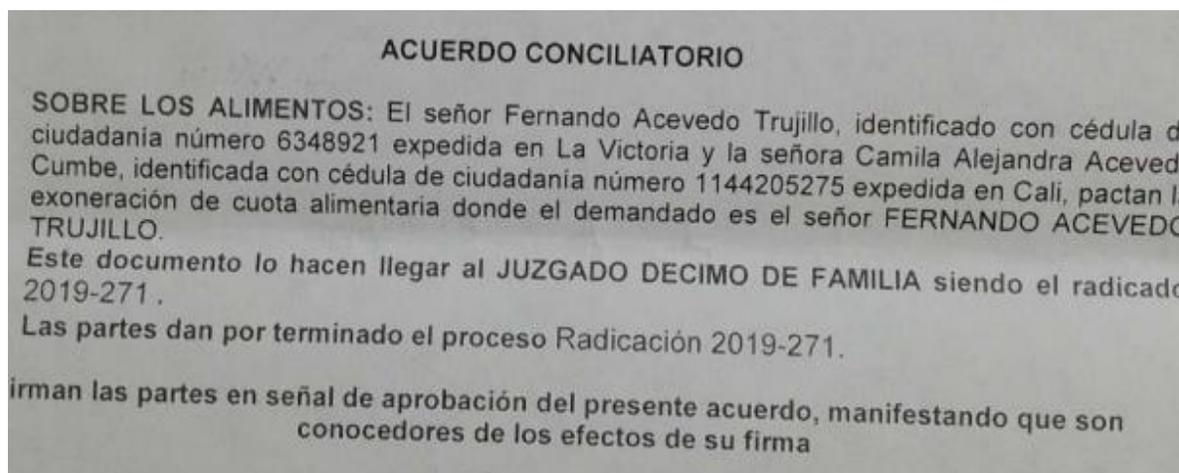
AUTO INTERLOCUTORIO No. 848

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2019-00271-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que mediante acta de conciliación llevada a cabo en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Cali, la señora CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE y el señor FERNANDO ACEVEDO TRUJILLO, acordaron la exoneración de la cuota alimentaria dentro de este proceso, puntualmente el proceso ejecutivo de alimentos que ocupa nuestra atención radicado bajo el número 2019-271.





JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00271-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE contra el señor FERNANDO ACEVEDO TRUJILLO

No obstante, según se ha verificado, el proceso que dio génesis a la cuota alimentaria a favor de CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE y a cargo del seños FERNANDO ACEVEDO TRUJILLO corresponde a un proceso de filiación extramatrimonial radicado con el número 2003-1021, mismo que se encuentra terminado y archivado.

En este orden de ideas y dado que existe cierta ambigüedad en la solicitud del señor FERNANDO ACEVEDO, pues claramente el acta aducida señala la exoneración de la cuota alimentaria dentro del proceso con radicación 2019-271, es decir el ejecutivo de alimentos, dentro del cual evidentemente no fue fijada la cuota alimentaria, pero si subyace una obligación a cargo del demandado de cancelar las cuotas adeudadas, objeto de este asunto.

lo anterior, sugiere la necesidad de aclarar por parte del señor FERNANDO ACEVEDO, en coadyuvancia de la señora CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO, cual es el objetivo real del acuerdo llevado a cabo en el Centro de Conciliación de la Universidad Libre de Cali, con relación a la cuota alimentaria y al objeto de esta demandada que no es otro que hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas, so pena de que en el término de ejecutoria de este proveído, se asuma por este despacho que la intención de CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE no es otra que la exoneración de alimentos dentro del proceso de filiación 2003-1021 mediante el cual se fijó la cuota, y el desistimiento de pretensiones y terminación del proceso ejecutivo de alimentos que ocupa nuestra atención

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00271-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE contra el señor FERNANDO ACEVEDO TRUJILLO

PRIMERO.- Agregar el escrito reseñado para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- Requerir a las partes a fin de que fin de que aclaren al despacho, cual es el objetivo real del acuerdo llevado a cabo en el Centro de Conciliación de la Universidad Libre de Cali, con relación a la cuota alimentaria y al objeto de esta demandada que no es otro que hacer efectivo el pago de las cuotas adeudadas, so pena de que en el término de ejecutoria de este proveído, se asuma por este despacho que la intención de CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE no es otra que la exoneración de alimentos dentro del proceso de filiación 2003-1021 mediante el cual se fijó la cuota, y el desistimiento de pretensiones y terminación del proceso ejecutivo de alimentos que ocupa nuestra atención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00271-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CAMILA ALEJANDRA ACEVEDO CUMBE contra el señor FERNANDO ACEVEDO TRUJILLO

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6118b65c075d4281ccd28e87461bf7be0bcde6e7ed3d41ebd2a799b8b13a91e0**

Documento generado en 21/04/2023 08:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>